

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 601

31 de enero de 2018

Presentada por la señora *López León*

*Referido a Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos, mejor conocidos como placas solares, a consecuencia de la falta de energía eléctrica en las residencias que poseen estos; cuál ha sido la respuesta de las compañías que los instalan; y porqué la Autoridad de Energía Eléctrica no permite que los mismos puedan operar sin estar conectados a su red eléctrica; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho que Puerto Rico, por su cálido clima tropical, posee las características óptimas para la generación de energía renovable a través de placas solares. Durante los pasados años, varias compañías han tratado de convencer a los puertorriqueños en cambiar su acostumbrado servicio de energía eléctrica por un sistema fotovoltaico. Pero más allá de ofrecer un sistema energético limpio, la mayoría de estas compañías se enfocan en ofrecerle a las personas un ahorro en la factura de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Se estima que poco más de 10,362 sistemas renovales se han instalado en Puerto Rico.

Como es de conocimiento, el pasado 20 de septiembre de 2017, nuestro País sufrió el embate del catastrófico huracán María. A consecuencia de este fenómeno

atmosférico, Puerto Rico quedó completamente oscuro, el tradicional sistema eléctrico que tenemos colapsó en su totalidad. Para sorpresa de muchos, en las residencias que cuentan con placas solares tampoco había energía, estos sistemas habían dejado de funcionar ya que están conectados a la misma red de la AEE. En vez de ser un sistema de autosuficiencia energética, estos equipos se convirtieron en adornos de los techos de las residencias.

Desde ese entonces y hasta el día de hoy se ha desarrollado una controversia sobre el funcionamiento de estos sistemas de energía renovable a nivel residencial. La mayoría de los clientes que han instalado estos sistemas, firman contratos de alquiler de placas solares por cierta cantidad de años y una promesa de un pago fijo en su factura mensual. Estas personas desconocían que este sistema quedaría inoperante aun recibiendo luz solar. Pero por el contrario, para la AEE y varias compañías que instalan estos sistemas fotovoltaicos, no era una novedad que estos equipos quedaran inoperantes. Estos ya sabían de lo sucedido en el 2012 en los estados de Nueva York y Nueva Jersey cuando el huracán Sandy dejó a cientos de residencias sin usar sus placas solares. La razón es que cuando la transmisión y la distribución de energía eléctrica se llevan a cabo por medio de una infraestructura centralizada, el sistema es más vulnerable a los huracanes, como demostró María cuando cayó la red eléctrica debido a que las plantas generadoras estaban conectadas a una sola matriz de la AEE.

A diferencia de estas residencias, la sede de la organización comunitaria y ambiental Casa Pueblo en Adjuntas tenía energía. Es que la misma cuenta con placas fotovoltaicas acompañadas de baterías que permiten operar en todo momento con independencia de la AEE y en caso de mal tiempo que no llegue suficiente luz solar a los paneles, el sistema le dará una autonomía por hasta tres días consecutivos. El huracán María puso al descubierto que, de la totalidad de los proyectos solares residenciales conectados a la AEE, sólo la minoría es capaz de operar de forma independiente tras un fallo de la red eléctrica.

El problema con todo esto es que basado en la AEE, los sistemas fotovoltaicos no pueden funcionar sin el 'grid' de ellos. Si se cae la red como ocurrió tras el paso del

huracán María, todos los sistemas renovables dejan de funcionar. Por lo cual, el que las residencias que cuentan con sistemas renovables de placas se hayan quedado sin servicio energético es una responsabilidad dual, tanto de la compañía que los instaló como de la AEE.

Por otro lado, recientemente el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, aprobó un arancel de treinta por ciento (30%) a los sistemas de energía fotovoltaica con la intención de impulsar la manufactura estadounidense. Esta acción pudiera poner en riesgo esta industria en Puerto Rico si las compañías o los sistemas que ofrecen no son producidos en el territorio continental americano. A tal efecto, es importante que la presente investigación atienda los posibles efectos de esta decisión presidencial.

Ante todo este panorama y la incertidumbre que aun afecta a los miles de clientes que han pagado grandes cantidades de dinero por la instalación en sus residencias de estos sistemas solares de energía renovable, este Senado de Puerto Rico considera necesaria la presente investigación a los fines de auscultar las posibilidades de generación autosuficiente de energía, enmendar los reglamentos y las disposiciones de la AEE y garantizar un proceso eficaz e informativo por parte de las compañías que ofrecen el servicio.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la a la Comisión de Asuntos del Consumidor y  
2           Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una  
3           investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos,  
4           mejor conocidos como placas solares, a consecuencia de la falta de energía  
5           eléctrica en las residencias que poseen estos; cuál ha sido la respuesta de las  
6           compañías que los instalan; y porqué la Autoridad de Energía Eléctrica no  
7           permite que los mismos puedan operan sin estar conectados a su red eléctrica.

1           Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
2 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de  
3 aprobada esta Resolución, incluyendo las acciones legislativas y administrativas  
4 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio.

5           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
6 aprobación.